

339



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023
Proceso N° 2020-00394

Estando el expediente al despacho para resolver el recurso de reposición elevado por el apoderado de la parte demandada, se encuentra que el mismo es interpuesto en contra del auto calendado el 25 de julio de 2023 (fl. 323 al 325), a través del cual se dispuso seguir adelante la ejecución.

En ese sentido, y como quiera que al tenor de lo previsto en el art. 440 del C.G.P. se advierte que el auto a través del cual se ordena seguir adelante con la ejecución "(...) *no admite recurso (...)*", advierte ese despacho que no hay sendero diferente que **RECHAZAR** el recurso de reposición y el subsidiario de apelación por **IMPROCEDENTES**.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y el subsidiario de apelación por **IMPROCEDENTES**, de conformidad con las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **ÁLVARO CAPACHO TORRES** para que represente a la ejecutada **JENNY BARRAGAN CALDERON** en el proceso de la referencia, en los términos del mandato conferido (fl. 327)

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
No. 065

Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),



